

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**

Vélez, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO 2020-052

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante quien aportó el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad de los demandados, ubicado dentro del área rural del municipio de Barbosa Santander, el cual se encuentra debidamente embargado para este proceso y por orden de este juzgado.

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 2030 de 2020, se dispone COMISIONAR al Inspección Municipal de Policía del municipio de Barbosa Santander, para que procedan a efectuar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula 324-36389 de propiedad de los demandados.

Para ello se dispone librar el exhorto respectivo (vía correo electrónico), se adjunta copia del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la escritura 640 del 31 de julio de 1959, de la Notaría Primera de Vélez, donde se hallan consignados los linderos y copia de la escritura pública 132 del 24 de febrero de 2011, de la notaria de Barbosa, documentos que deberán ser aportada por la demandante al momento de la diligencia. Se faculta al comisionado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se colocan de acuerdo podrán designar secuestro o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestro, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8755060ab32746207a89fa51d04af6a78504146b0fb76adcff58de4628a  
8b09**

Documento generado en 31/05/2021 05:55:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**